



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los ejemplares del Boletín que correspondan al número que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, doños permanecerán hasta el día de publicación, para su examen.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciónados ordinariamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difieran de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL

(Gaceta del día 5 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Febrero)

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información comercial

Portugal

Mais

Cada fecha 10 del corriente se ha dado en Portugal un decreto, por el cual se dispone que desde ese día hasta el 31 de Marzo, el maíz que se importe en el vecino Reino, por

sus puertos, pagará solamente 10 reis por kilogramo de derechos de entrada, siempre que su destino sea para alimentación pública.

Francia

Según participa el Cónsul de España en Marsella, la Cámara Sindical de harineros ha puesto en uso, con el fin de dar garantías á los compradores de buena fe, certificados de exportación como el modelo siguiente:

ASOCIACIÓN NACIONAL

DE LA MOLINERÍA FRANCESA

CÁMARA SINDICAL DE HARINEROS Y FABRICANTES DE SEMILLAS DE MARSELLA.

Certificado de exportación

La Cámara Sindical de los harineros y de los fabricantes de semillas de Marsella declara y certifica:

Que á petición del Sr., sindicario, se ha sacado una muestra de una partida de fardos de

kilogramos...., contraseñada por el Agente del Sindicato, quien ha puesto en los fardos un plomo de garantía, llevando la marca S. M. y..., á fin de proceder al examen y al análisis de.... presentada.

Análisis

El que suscribe...., perito químico cerca de los Tribunales, dicta y certifica, después del examen de la.... que es objeto de la declaración que precede, que....

Firmado:

Además esta...., sometida al examen de los peritos del Sindicato, ha sido reconocida de buena calidad y llenas las condiciones indicadas por el declarante.

Después de estas diferentes comprobaciones, el Sindicato...., poner el sello de aceptación y de exportación en los fardos de la partida...., reconocida y examinada por los po-

ritos y por el químico comisionado á este efecto.

Este es de lo cual libertamos el presente certificado á los fines que proceden.

Dado en Marsella el.... 18.....—
El Secretario del Sindicato.—El Presidente del Sindicato.

Pinos

Ley modificando los números 171 (vinos), 84 (uvas de vendimia y mostos), y 173 bis (bebidas no expresadas) del cuadro A, anexo á la ley de Aduanas de 11 de Enero de 1892.

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado, y

El Presidente de la República promulgó la ley, cuyo tenor es el siguiente:

Art. 1º Los números 171, 84 y 173 bis del cuadro A, anexo á la ley de 11 de Enero de 1892, se modifican en la forma siguiente:

TARIFA GENERAL

TARIFA MÍNIMA

Núm. 171... Vinos que proceden exclusivamente de uvas frescas.... De 12 grados y de menos.	23 francos por hectolitro de líquido.	12 francos por hectolitro de líquido.
5.—Uvas de vendimia, ojo de uvas, mosto de vendimia hasta 12 grados Beaumé, en barriles ó en otra forma....	El mismo derecho para los 12 primeros grados, aumentado por cada grado ó fracción de grado más (1) en una cuota de Aduana igual al importe del derecho de consumo sobre el alcohol....	
Núm. 81.... Mostos de vendimia de más de 12 grados Beaumé hasta 20º grados....	23 francos por 100 kilogramos.	
Núm. 173 bis.... Vinos de pasas y todos los demás bebidas no exprimadas....	Régimen de las constituyentes con azúcar ó con miel número 25 Por cada grado y por hectolitro, derecho igual á la cuota de consumo del alcohol, sin que en ningún caso el derecho percibido pueda ser menor de 30 francos por hectolitro de líquido....	El mismo derecho para los 12 primeros grados, aumentado por cada grado ó fracción de grado más (1) en una cuota de Aduana igual al importe del derecho de consumo sobre el alcohol.... 12 francos por 100 kilogramos.
		Por cada grado y por hectolitro, derecho igual á la cuota de consumo del alcohol, sin que en ningún caso el derecho percibido pueda ser menor de 15 francos por hectolitro de líquido....

Art. 2º Se prohíbe la entrada, se excluyen de los depósitos, del

(1) Para los vinos de 12 á 15 grados, cada décima de grado paga un derecho de Aduana igual á la décima parte del derecho de consumo sobre el alcohol.

Para los vinos de más de 15 grados, toda fracción de grado lleva consigo la percepción del derecho correspondiente al grado superior.

En todo caso cuando la diferencia entre la declaración y el resultado del análisis hecho por la Aduana no sea superior á 5/10 de grado, no se dará ningún cargo contencioso á las comprobaciones del servicio, quedando como debidos los derechos sobre la totalidad de los grados y fracciones de grado comprobados por la Aduana.

tránsito y de la circulación á todos los vinos extranjeros que no lleven sobre los envases una marca indeleble indicadora del país de origen.

Los vinos extranjeros que entran en franquicia no podrán ser cortados ni mezclados en Francia, ni ser objeto de ninguna manipulación.

La presente ley, discutida y adoptada por el Senado y por la Cámara de Diputados, será ejecutada y cumplida como ley del Estado.

Dada en París el 1º de Febrero de 1899.

Muestras

En este Centro podrán examinar los interesados un muestrario com-

pleto de cordadería, hecha de henequen y muestras de telas, cincnas y costales, tejidos con el mismo producto, del cual se ha tratado en la hoja de información publicada con el núm. 8.

También hay muestra de zarzamilla que se consume en Martorecos, atendiendo llega en fardos de un quintal, con los extremos cubiertos de cuero asegurado por medio de correas de un extremo á otro del fardo.

El precio del quintal es hoy en Rabat de unas 300 pesetas.

Los fabricantes de comas de hierro que quieran vender sus produc-

tos en Rabat pueden enviar al Consulado de España en ese puerto catálogos y listas de precios.

D. ENRIQUE A. BELLÍA Y CASARIEGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Domingo de Allende, como representante de D. Manuel de Allende, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Febrero, á la una menos veinte minutos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la misa de hierro llamada Amparo, sito en término del

pueblo de Portilla, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, paraje llamado «Fasgar», y linda por todos rumbos con terreno comunal. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Portilla, en el paraje llamado «Fasgar», y desde él se medirán 150 metros en dirección Sur 45° Oeste, y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección Norte 45° Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.^a estaca, de ésta en dirección Norte 45° Este se medirán 300 metros y se colocará la 3.^a estaca, de ésta en dirección Sur 45° Este se medirán 2.500 metros y se colocará la 4.^a estaca, de ésta en dirección Sur 45° Este se medirán 300 metros y se colocará la 5.^a estaca, y con 1.500 metros medidos en dirección Norte 45° Oeste se llegará a la 1.^a estaca, quedando así cerca-

do el perímetro de las 75 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Casariego

Hago saber: Que por D. Domingo de Allende, como representante de D. Manuel de Allende, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el año 6

del mes de Febrero, a la más temprana hora, a solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro llamada Irene, situada en término del pueblo de Portilla, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, y paraje llamado «Lagapalos», y linda por todos rumbos con terreno comunal. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NO. del molino de Fonda, propiedad de Juan Rodríguez, situado en el paraje nombrado «Lagapalos», y de ésta se medirán 100 metros en dirección Norte 45° Este, y se colocará la 1.^a estaca de ésta en dirección Norte 45° Este se medirán 1.000 metros y se colocará la 2.^a estaca, de ésta en dirección Sur 45° Este se medirán 300 metros y se colocará la 3.^a estaca, y con 1.500 metros medidos en dirección Norte 45° Oeste se medirán 400 metros y se colocará la 4.^a estaca, de ésta en dirección Sur 45° Este se medirán

3.000 metros y se colocará la 5.^a estaca, de ésta en dirección Norte 45° Este se medirán 400 metros y se colocará la 6.^a estaca, y con 2.500 metros medidos en dirección Norte 45° Este se llegará a la 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Febrero de 1899.

Enrique Abella Casariego

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE LEÓN

Hallándose ejecutadas las demarcaciones de las minas que arriba se relacionan, en observancia del art. 56 del Reglamento vigente de Minería y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de quince días se consiguen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que arriba también se detallan, con el recargo de guerra y timbres móviles correspondientes, acompañado de solicitud; en la inteligencia de que si dejaren trascurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declarará fechado el expediente con arreglo al art. 64 de la ley.

INTERESADO	Representante	Nombre de la mina	Número de pertenencias	Mineral	PAGOS			RECARGOS		
					En pago de reintegro Por título Pecetas	Por portugués Pecetas	Según título Pecetas	Por título Pecetas	Por pertенencias Pecetas	Por timbres móviles Pecetas
D. Sergio Sotillo,.....	No tiene.....	San José.....	12	Hierro.....	50	15	0,20	20	6	0,10
• Amalia Díez Acevedo	Idem.....	Silbara.....	16	Idem.....	50	16	0,20	20	6 40	0,10
• Juan Briongh Bryson,	D. Juan Arturo Jones,	Menival primero.....	75	Cuarzo aurífero.....	50	187 50	0,20	20	75	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Menival segundo.....	75	Idem.....	50	187 50	0,20	20	75	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Menival tercero.....	50	Idem.....	50	125	0,20	20	50	0,10
D. Rufino Vázquez.....	No tiene.....	La Virgen del Carmen.....	12	Hierro.....	50	15	0,20	20	5	0,10
El mismo.....	Idem.....	San José.....	39	Hulla.....	50	30	0,20	20	15 60	0,10
El mismo.....	Idem.....	Gregoriana.....	41	Idem.....	50	41	0,20	20	16 40	0,10
El mismo.....	Idem.....	Guya.....	90	Idem.....	50	90	0,20	20	36	0,10
El mismo.....	Idem.....	Gomelita.....	12	Idem.....	50	15	0,20	20	5	0,10
D. Antonio Conejero.....	Idem.....	Burbia primera.....	12	Tierras de aluvión.....	50	30	0,20	20	12	0,10
El mismo.....	Idem.....	Méndulas primera.....	120	Idem.....	50	300	0,20	20	120	0,10
El mismo.....	Idem.....	Méndulas segunda.....	50	Idem.....	50	125	0,20	20	50	0,10
El mismo.....	Idem.....	Méndulas tercera.....	105	Idem.....	50	255 50	0,20	20	105	0,10
El mismo.....	Idem.....	Pravanza primera.....	50	Idem.....	50	125	0,20	20	50	0,10
El mismo.....	Idem.....	Duerna primera.....	198	Idem.....	50	495	0,20	20	198	0,10
El mismo.....	Idem.....	Duerna segunda.....	70	Idem.....	50	175	0,20	20	70	0,10
El mismo.....	Idem.....	Cerro Romano.....	60	Idem.....	50	150	0,20	20	60	0,10
D. Rufino de la Incera.....	D. Vicente Valenciaga,	Las dos Hermanas 1. ^a	28	Hulla.....	50	26	0,20	20	10 40	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Las dos Hermanas 2. ^a	51	Idem.....	50	51	0,20	20	20 40	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Tercera Santander.....	102	Idem.....	50	102	0,20	20	40 80	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Cuesta Santander.....	194	Idem.....	50	194	0,20	20	77 60	0,10
D. James M. Reclame.....	D. Silverio Vergarache,	Fernandín.....	12	Idem.....	50	15	0,20	20	5	0,10
El mismo.....	El mismo.....	El Bits.....	12	Idem.....	50	15	0,20	20	5	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Euskalduna.....	20	Idem.....	50	15	0,20	20	6	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Buenaventura.....	24	Plemao.....	50	60	0,20	20	24	0,10
El mismo.....	El mismo.....	Escoesa.....	24	Idem.....	50	60	0,20	20	24	0,10
D. José Fernández Soler	No tiene.....	Elvira.....	90	Hulla.....	50	90	0,20	20	36	0,10
• Enrique La-Gasca.....	Idem.....	Jula.....	40	Cobre.....	50	100	0,20	20	40	0,10
El mismo.....	Idem.....	Tosita.....	18	Hulla.....	50	18	0,20	20	7 20	0,10
El mismo.....	Idem.....	Rufaela.....	175	Idem.....	50	175	0,20	20	70	0,10
El mismo.....	Idem.....	Mimos.....	12	Idem.....	50	15	0,20	20	6	0,10
El mismo.....	Idem.....	Teresa.....	250	Idem.....	50	250	0,20	20	100	0,10
El mismo.....	Idem.....	Inocente.....	46	Idem.....	50	46	0,20	20	18 40	0,10
D. Benito Fernández.....	Idem.....	Demusia á la Matilde 1. ^a	101,895 ²	Idem.....	50	15	0,20	20	6	0,10
El mismo.....	Idem.....	Demusia 1. ^a á Porteña.....	135,543-75 ²	Idem.....	50	15	0,20	20	6	0,10
El mismo.....	Idem.....	Demusia á la Unión.....	22,500 ²	Idem.....	50	15	0,20	20	6	0,10
El mismo.....	Idem.....	Demusia 2. ^a á Porteña.....	141,981-25	Idem.....	50	15	0,20	20	6	0,10
El mismo.....	Idem.....	La Carmen 3. ^a	34	Idem.....	50	34	0,20	20	13 60	0,10
El mismo.....	Idem.....	Porteña.....	200	Idem.....	50	200	0,20	20	80	0,10
El mismo.....	Idem.....	La Carmen.....	38	Idem.....	50	38	0,20	20	15 20	0,10
D. Antonio R. González	Idem.....	Ali.....	24	Idem.....	50	24	0,20	20	9 60	0,10

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que arriba se relacionan; advirtiéndoles que este anuncio sufre los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.^a de las disposiciones generales del Reglamento vigente de Minería.

León 2 de Marzo de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Abella Casariego.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 1899

Presidentes del Sr. García

Abierta la sesión a las once y media de la mañana con la asistencia de los Sres. Hidalgo, Morán, Díez Canseco, Cañón, Colinas, Cobos, Bello, Saavedra, Mingote, Alonso (D. Maximiano), Luengo, Sánchez Fernández, Martín Granizo y Bustamante.

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo como suyo el presupuesto adicional y refundido formado por la Contaduría, con ligeras modificaciones, cuyo reseño es el siguiente:

	ORDINARIO	ADICIONAL	REFUNDIDO
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Importan los ingresos.....	682.742 24	370.503 68	1.053.305 90
Idem los gastos.....	672.222 94	316.712 91	988.965 83
Diferencia por sobrante....	10.519 30	53.820 75	64.340 08

Puesto a discusión sobre su totalidad, tanto en ingresos como en gastos, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, se procedió al examen por artículos, sin que hiciera uso de la palabra ningún Sr. Diputado.

Preguntado por la Presidencia si se aprueba el presupuesto adicional de 1898 a 99 con el resumen del refundido, y verificada votación informal díjese el escrutinio el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Colinas, Bello, Saavedra, Mingote, Sánchez Fernández, Luengo, Sr. Presidente. Total, 13

Señores que dijeron NO

Bustamante. Total, 1.
Y siendo veinte el número total de Diputados que corresponde a esta provincia, quedó aprobado definitivamente, por mayoría absoluta de votos, el presupuesto adicional al ordinario de 1898 a 99.

El Sr. Luengo, de la Comisión de Hacienda, manifestó que no había propuesto una cifra de crédito para los gastos del Censo electoral, porque terminándose estos trabajos cuando empieza a regir el presupuesto de 1899 a 1900, crece que ésto debe hacerse la consignación.

Leído el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se propone:

- Elegir una exposición al señor Ministro de Fomento para que con el carácter de Escuelas Normales superiores permita continuar las que hoy sostiene la Diputación con el mismo personal y organización estableciéndole ya;

2.º Que en caso de no accederse a la anterior petición, se instalen las Escuelas Normales de Maestros y Maestras con la categoría de elementales, de conformidad al Real decreto de 28 de Septiembre, para lo cual debería aumentarse al presupuesto provincial por este concepto la cantidad de 3.400 pesetas; y

3.º Expedir los certificados de los acuerdos que adopte la Diputación en este asunto, conforme interese el Sr. Gobernador, el Sr. Presidente entendió y propuso que el dictamen se debía discutir en totalidad, con lo cual se conformó la Diputación.

El Sr. Morán usó de la palabra en contra, manifestando que tal como se hubiese redactado el dictamen, pretendía la continuación de las Escuelas como se hallan organizadas, y esto además de ir contra el Real

Decreto, Luengo, Sánchez Fernández y Fernández Balbuena, leída el acta de la anterior fue aprobada.

Entraron en el salón los Sres. Argüello, Martín Granizo y Bustamante.

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo como suyo el presupuesto adicional y refundido formado por la Contaduría, con ligeras modificaciones, cuyo reseño es el siguiente:

proponeiendo se contestó al Sr. Ministro de Fomento el deseo de que se conserve en esta provincia tan sólo una Escuela elemental de Maestras.

Después de defendida por el señor Saavedra fue tomada en consideración. Impugnada por el Sr. Bustamante y puesta a votación, fue desechada por 10 votos contra 4, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Argüello, Díez Canseco, Cañón, Bustamante, Mingote, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron SI

Colinas, Alonso (D. Maximiano), Saavedra, Luengo. Total, 4.

Acto seguido se leyó otra enmienda suscrita por el Sr. Mingote proponiendo que en lo sucesivo la Escuela Normal de Maestros diera su superior y la de Maestras ele-

viental.

El Sr. Bustamante sostuvo el dictamen, manifestando que nada se perdía por dirigirse al Sr. Ministro de Fomento solicitando la continuación de las Escuelas con el carácter de superiores, y sólo en el caso de que fuera desestimada la pretensión, era cuando tenía aplicación el segundo particular.

El Sr. Mingote manifestó que debía elevarse a superior la Escuela Normal de Maestros, quedando en elemental la de Maestras.

En este estudio se presentó una enmienda proponiendo que se sostenga exclusivamente la Escuela de Maestros elevándola a Normal, si es preciso, caso de que el Sr. Ministro de Fomento actuase a la organización que tenía anteriormente.

La defendió el Sr. Morán poniendo de manifiesto la imposibilidad que tenía la provincia de sostener ambas Escuelas elevadas a superiores; que de quedar la de Maestros en elemental, sólo expediría títulos de esta clase, en cuyo caso los que lo recibieran en este centro de enseñanza siempre serían postergados en los concursos por ser preferidos los Maestros superiores.

Consultada la Comisión si aceptaba la enmienda, contestó negativamente, y preguntado si se tomaba en consideración, así quedó acordado en votación ordinaria.

Abierta discusión sobre la enmienda, la combatieron el Sr. Bustamante bajo el punto de vista de que no debe suprimirse ningún centro de enseñanza, debiendo conservarse la Escuela Normal de Maestras por la preferencia que éstas tienen en los concursos.

Rectificado el Sr. Morán insistiendo en sus puntos de vista, y preguntado por la Presidencia si se aprobaba la enmienda, fué desechada en votación nominal por 10 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Argüello, Díez Canseco, Bustamante, Colinas, Saavedra, Mingote, Alonso (D. Maximiano), Luengo, Sánchez Fernández, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Hidalgo, Morán, Granizo, Cañón, Bello. Total, 6.

Enseguida se leyó otra enmienda

Hecha la votación del primer particular quedó aprobado por 9 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Hidalgo, Argüello, Díez Canseco, Bustamante, Bello, Sánchez Fernández, Luengo, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Morán, Cañón, Colinas, Saavedra, Mingote, Alonso (D. Maximiano). Total, 6.

El Sr. Mingote explicó su voto en el sentido de que tratándose de un Real decreto no era procedente, a su manera de ver, pedir la revocación del mismo, sobre todo cuando fué dictado con autorización de las Cortes.

El Sr. Presidente: Aprobado el primer particular va a procederse a la votación del segundo en la forma que resulta modificada por la enmienda del Sr. Mingote.

Pedida votación nominal quedó aprobado por 8 votos contra 7, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Fernández Balbuena, Argüello, Díez Canseco, Bustamante, Mingote, Sánchez Fernández, Luengo, Sr. Presidente. Total, 8.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Morán, Cañón, Colinas, Bello, Saavedra, Alonso (D. Maximiano). Total, 7.

Puesto a votación el tercer particular quedó aprobado en votación ordinaria.

Se dio lectura al dictamen referente a la subvención que debe prestarse al Ayuntamiento de esta capital para instalar un depósito de caballos sementales, pidiendo la palabra el Sr. Morán; pero como no había en el salón suficiente número de Sres. Diputados, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana los asuntos pendientes de la convocatoria.

Lleó 27 de Febrero de 1899.—El Secretario, Leopoldo Gareca.

A YUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Vizcaína del Condado

Se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el apéndice al auxiliario para el ejercicio de 1899 a 1900; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Vizcaína del Condado 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Allor.

Alcaldía constitucional de Población de Peñijo García

Cofecionados y terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los apéndices á los anillamientos de contribución rústica, colonia y pecuaria, así como también el de urbana de las variaciones de riquezas contributivas para el próximo año económico de 1899 a 1900, la Corporación municipal acordó en este día anunciar su exposición al público, por espacio de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho término pueden enterarse los contribuyentes

de la variación de sus respectivas riquezas y hacer las reclamaciones que a su derecho conduzcan; pues aquellas que se formulan con posterioridad no serán atendidas.

Publicada de Lugo García a 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Julián Villalobos.

Ayuntamiento constitucional de Villayandarre

Desde esta fecha, y por término de quince días, estará de manifiesto en esta Secretaría el apéndice al anillamiento que ha de servir de base á los repartos de riqueza territorial y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, para que todo contribuyente pueda examinarlo y formular las reclamaciones que estime procedentes.

Villayandarre 1.^o de Marzo de 1899.—
—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Campo de la Lomba

Para que la Junta parcial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del anillamiento respectivo al ejercicio económico de 1899 á 1900, que ha de servir de base á la derriata de la contribución territorial y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio presenten en el improrrogable plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, acreditando el pago de derechos á la Hacienda para poder hacer efectiva la transmisión de bienes.

* * *

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1897, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en los que pueden los interesados examinarlas y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Campo de la Lomba 22 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Vicente Díez.

Ayuntamiento constitucional de Valdemora

De la propiedad de D. Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Valdemora, desaparecido en la noche del 24 último, de un prado radicante en Fresno de la Vega, un caballo de los siguientes señas: edad 4 años para el próximo Mayo, alzada 7 cuartas y 3 dedos próximamente, pelo toro, cola recortada á 3 pulgadas del anca, y en el centro cubos blancos, lunares en el costillar izquierdo, y otro en forma de V en una espaldilla; y en la corva derecha indicios de haberse aplicado un resolutivo fuerte, pues conserva costilla y el pelo más corto, por haberse esquinado dicha parte. Caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía.

Valdemora 28 de Febrero de 1899.—
—El Alcalde, Manuel Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Santiago Millas

Terminado el apéndice de anillamiento de alto y bajo, así de urbano como de territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1899 á 1900, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayunta-

miento, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producida las reclamaciones de que se creyeren asistidos.

Santiago Millas 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Ignacio Franco.

Ayuntamiento constitucional de Algadepe

Formado el proyecto de presupuesto municipal, y terminadas al apéndice al anillamiento, padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidios para el ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días; durante los cuales los interesados por algún concepto pueden interponer las reclamaciones que crean justificadas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Algadepe 28 de Febrero de 1899.—
—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Corullón

Fijadas definitivamente las cuentas municipales dentro Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1897, quedan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría á los efectos previstos en el párrafo 2.^o del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Corullón 28 de Febrero de 1899.—
—El Alcalde, Antonio López.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correcarios de este partido judicial para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, y de la cuenta general redonda por el Depositario de los fondos del mismo, correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898, he acordado por el presente citar á todos los Ayuntamientos que comprende ésta partido judicial á sesiones, que tendrá lugar en 23 del actual, y hora de las once de la mañana, en el salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, compareciendo por medio de delegado autorizado en forma legal.

Se advierte que la presente convocatoria tendrá el carácter de privada y única, tomándose acuerdo con los representantes que concuerren, sea cualquiera su número.

Valencia de D. Juan 1.^o de Marzo de 1899.—El Alcalde, Isaac G. de Quiros.

Ayuntamiento constitucional de Noceda

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices de territorial y urbana formados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el mismo en la Secretaría de Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas, dentro del término de quince días; pasadas que sean no serán oídas.

Noceda 28 de Febrero de 1899.—
—El Alcalde, Felipe Molinero.

Ayuntamiento constitucional de Valdefuentes del Páramo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años económicos de 1898 á 1897 y 1897 á 1898, quedan

de manifiesto expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que cualquier vecino del Municipio pueda examinarlas y formular por escrito cuantas reclamaciones crea convenientes, y transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Anselmo Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Barjas

Terminado el apéndice de altas y bajas en la contribución territorial formado por la Junta parcial de este Ayuntamiento para que sirva de base al repartimiento del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los quequedese puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, tanto vecinos como forasteros; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Barjas 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente segundo edicto se anuncia la muestra interestada de D. Antonio Santos López, de 66 años de edad, viudo, labrador, natural de Aravaca y vecino de San Pedro de Valderaduey, donde falleció en 29 de Agosto de 1897, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ni más colaterales de que se tenga noticia que dos hermanos y dos sobrinos carnales, domiciliados en la villa de Cubón y B. Itanzas, y yo llamo en su virtud á los que se crean con derecho á la herencia de dicho fallecido, para que comparezcan á ejercitarse ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajopercibimiento del perjuicio que los puebla parar en derecho.

Baldo en Sahagún á 25 de Febrero de 1899.—Indalecio Fernández.—D. S. O., Licenciado Martín García.

D. Herminio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pego á D. Manuel Piñón, como apoderado de D. Maximiano Vega, ambos de esta vecindad, de la cantidad de ochocientos setenta y dos reales, el uno por ciento mensual, gastos y costas á que fué condiculado en juicio verbal civil Bernardo García, que lo es de Villiguer, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo, conforme al art. 1.506 de la ley, y como da la propiedad de éste, por término de veinte días, los bienes siguientes:

P. C. C.

1.^o Una mesa redonda, cenador, tasada en una peseta cincuenta céntimos; se entiende por una peseta doce céntimos

1. 12

2.^o Una cajuela, de cabida de treinta y cinco cántaros, tasada en veinte pesetas; se entiende por quince.

15 >

3.^o Una caja, en el pueblo de Villiguer, á la calle

de Villasabariego, mide una superficie de cuarenta pies lineales por el Mediodía, y cincuenta y cuatro idem por el Norte; linda al frente, dicha calle, así como para la quierda; derecha, partijo do Miguel García, y espalda, huerta de Hilario Conde, y se compone toda ella de puerta de entrada, portal, cochera, una habitación y doble establo guardapolvo, corral, cuadro y pajar; tasada en setecientos cincuenta pesetas, y se subasta por..... 382 50

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día veintidós del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, siendo necesario consignar el diez por ciento del valor de los bienes, admitiéndose toda clase de posturas á los mismos, y si éstas no llegasen á cubrir las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á esta subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se observará lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley Ritiaria, y no utilizando el ejecutado este derecho se adjudicarán definitivamente el mejor postor.

Dado en Mansilla de las Mulas a veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Hernilio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuentes.

D. Camilo Meneses Álvarez, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Suárez, vecino de la Corraña, representado por D. Apolinario Sánchez, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de capital y las cuotas cincuenta y que se causen, se saca á pública subasta, como de la propiedad de D. Eduardo Pérez Castro, vecino que fúo de esta villa y cuyente de ella hace bastantes años y en ignorado paradero, la finca siguiente:

La cuarta parte de una casa, sita en esta villa, calle del Salvador, número nueve, propiediva con sus demás hermanos, compuesta toda ella de piso alto y bajo, con bodega y corral, y mide una superficie de tres áreas y siete centímetros; lindando por su fachada ó sea Poniente, calle pública de denominada del Salvador; derecha á Mediodía, casa de los herederos de D. Luciano González, antea de D. Eduardo Valcarce Novo; Izquierda ó Norte, más casa de María González, y por detrás ó Naciente, camino; tasada dicha cuarta parte en mil quinientos pesetas; afecta á todo el edificio una pensión mensual de ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos á los herederos de D. Ramón Abanza.

El remate tendrá lugar el viernes diez de Marzo próximo, á las once de la mañana; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se inga la consignación previa que la ley determina.

Y para que tanga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villafranca á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Camilo Meneses.—P. S. M.; Ventura Valcarce, Secretario.

Imprenta de la Diputación provincial